

República de Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona

Señor juez,

al despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por EDUARDO TORRES HERNANDEZ contra LUIS CARLOS ALVAREZ MONTES – HEREDEROS INDETERMINADOS, le informo que se dio en traslado la liquidación de crédito sin que se hubiera presentado objeción alguna. Rad: 2019-00440-00.
Provea
Arjona, abril 12 de 2024

secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), abril doce (12) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto informe secretarial que antecede y en virtud de que la liquidación del crédito dada en traslado por auto anterior se encuentra vencido y no fue objetada, este juzgado aprueba dicha liquidación.

Tásese agencias en derecho en un 7% . Por secretaria, liquídense las mimas. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

